



ACUERDO DE INCORPORACIÓN No. 29

Recibida y analizada la solicitud Presentada ante la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, por parte de la C. Ana Catalina Torre Campbell, en su carácter de Representante Legal de Casa y Taller Montessori A.C., que cuenta con edificio rentado ubicado en Carretera a Rioverde No. 360 Paseo de los Nogales No. 148 Prados Glorieta 78390, San Luis Potosí, San Luis Potosí, a efecto de que le sea concedida la incorporación y como consecuencia el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparte de nivel medio superior, procediendo a resolver;

CONSIDERANDO

1. Que mediante el informe de fecha 09 de marzo de 2022 rendido por la comisión encargada de la revisión de instalaciones, en cuanto a la calidad y operatividad de las instituciones, es favorable a **"EL SOLICITANTE"**
2. Que **"EL SOLICITANTE"** se ha comprometido a acatar las disposiciones y convenios de conformidad con la Dirección General de **"EL COLEGIO"**, por lo que:

El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la **Maestra RITA SALINAS FERRARI**, en su carácter de Directora General, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" 04 de octubre de 2016, el numeral 4 fracción III y XV del Reglamento Interior, y conforme al Acuerdo Secretarial 450 de la Secretaria de Educación Publica donde se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan a las distintas opciones educativas del tipo Medio Superior, emite el siguiente ACUERDO:

Primero: se otorga a **CASA Y TALLER MONTESORI A.C.** por conducto de su Representante Legal de la C. Ana Catalina Torre Campbell, la incorporación de Casa y Taller Montessori al Subsistema de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y como consecuencia se le da validez oficial a los estudios que el mismo imparte de nivel medio superior.

Segundo: La validez del presente acuerdo está sujeta al cumplimiento cabal del Convenio que suscribieron las partes con fecha 17 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

DRA. RITA SALINAS FERRARI
DIRECTORA GENERAL REPRESENTADA POR LA
LIC. LAURA GUADALUPE PONCE RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA.

NOTA DE REGISTRO. - EL PRESENTE ACUERDO QUEDA REGISTRADO CON EL NO 29 DEL LIBRO DE ACUERDOS Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE ESTUDIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



CONVENIO DE INCORPORACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE CELEBRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA RITA SALINAS FERRARI , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LAURA GUADALUPE PONCE RAMÍREZ, ASISTIDA POR EL DR. JUAN ANTONIO MORENO TAPIA, DIRECTOR ACADÉMICO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO” Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA CATALINA TORRE CAMPBELL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CASA Y TALLER MONTESSORIA.C.”, QUIEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE LE DENOMINARA COMO “EL SOLICITANTE”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL COLEGIO” declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

I.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3. Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a “EL COLEGIO” cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

I.4. RITA SALINAS FERRARI, quien acredita su personalidad en calidad de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, con los acuerdos



E.01.02.2022.02.14, E.01.02.2022.03.14 y E.01.02.2022.06.14 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 15 de febrero de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado., y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III, representada por la Licenciada Laura Guadalupe Ponce Ramírez, Titular de la Unidad Jurídica quien acredita personalidad con el poder general para pleitos y cobranzas en representación del Colegio de Bachilleres del Estado, en instrumento notarial veinticuatro mil cuatrocientos nueve levantado bajo la fe pública del notario número 36 en el Estado de San Luis Potosí, Lic. Alfonso José Castillo Machuca,

I.5. Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara “**EL SOLICITANTE**”, que:

II.1. Su representada es una institución educativa legalmente constituida, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta Constitutiva registrada con el número 36440 en el Libro de Registro de Cotejos de la Notaria Publica 28, con fecha 03 octubre 2018.

II.2. Ana Catalina Torre Campbell, representante legal, quien está facultado para celebrar el presente acuerdo de incorporación, quien acredita su personalidad con copia certificada del instrumento 7410 del libro 964 del protocolo de la Notaria Publica No. 28, certificación registrada con el número 1854 en el Libro de Registro de Cotejos de la Notaria Publica 28, con fecha 29 octubre del 2002

II.3. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Rioverde No. 360 Paseo de los Nogales No. 148 Prados Glorieta C.P. 78390 San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas



y financieras.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para llevar a cabo el trámite de Incorporación del Servicio de Educación Media Superior, que requiere “**EL SOLICITANTE**” a “**EL COLEGIO**”, mediante escrito presentado el día 14 de septiembre 2021

SEGUNDA. “**EL COLEGIO**”, en este acto acepta la petición de “**EL SOLICITANTE**”, y autoriza iniciar los trámites de Incorporación del Servicio de Educación Media Superior, a partir del día 24 de febrero 2022.

TERCERA. “**EL SOLICITANTE**” se compromete a:

3.1 Aplicar íntegramente los planes y programas de estudio vigentes en “**EL COLEGIO**” en la modalidad presencial, así como cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado.

3.2 Ajustar sus actividades académicas al Calendario Oficial de “**EL COLEGIO**”

3.3 Que el edificio escolar (ya sea propio o en arrendamiento), cumpla con los requisitos higiénicos, pedagógicos y de seguridad indispensables para la función educativa de acuerdo a la Ley.

3.4 Acreditar documentalmente que el personal docente cuenta con la preparación académica o técnica correspondiente, para impartir las materias o asignaturas que tenga a su cargo.

3.5 Destinar un área adecuada para biblioteca, debiendo dotar a esta con el número suficiente de libros de texto y de consulta que recomienda “**EL COLEGIO**”, para apoyar el plan de estudios en el nivel bachillerato.

3.6 Disponer de los anexos o espacios adecuados para los diversos laboratorios, sin olvidar las provisiones oportunas en casos de contingencias o accidentes.



3.7 Que la(s) capacitación(es) para el trabajo que se ofrezca(n) en la institución deberá(n) ser alguna(s) de las que se imparta(n) en “EL COLEGIO”.

3.8 Ofrecer becas consistentes en la exención de pago de cualquier tipo, para estudiantes de escasos recursos económicos. El número de becas, será como mínimo el 6% del número correspondiente al total de alumnos inscritos para cada semestre. Dentro de este porcentaje no deberán considerarse las becas que la institución conceda a los hijos o familiares de su personal con el carácter de prestación laboral. Las becas serán puestas a disposición de la Dirección General del Colegio y los becarios se sujetarán a las disposiciones y condiciones que señala el Reglamento de Becas de “EL COLEGIO”.

3.9 “EL SOLICITANTE” se sujetará a la supervisión y vigilancia oficial de “EL COLEGIO”.

3.10 Cumplir con la entrega de documentación escolar, con las características y en las fechas indicadas por el Departamento de Control Escolar y/o la Dirección General de “EL COLEGIO”.

3.11 Proveer y contar con las formas y formatos de documentación oficial, de acuerdo al modelo y a las estipulaciones establecidas por “EL COLEGIO”.

3.12 Enviar representación de alumnos y/o de personal docente (cubriendo los gastos en que estos incurran) a las actividades estatales de tipo académico que organiza “EL COLEGIO”, cuando medie invitación específica.

3.13 Pagar a “EL COLEGIO”, una cuota inicial de incorporación por el equivalente a 235 UMA vigente, en un término no mayor de 30 días a partir de la firma del presente convenio, lo anterior, a efecto de contar con los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

3.14 En caso de no cumplir “EL SOLICITANTE” con la cláusula anterior, deberá de cubrir adicionalmente el pago equivalente a la tasa de crecimiento del índice nacional de precios al consumidor.

3.15 Si a la firma del presente convenio “EL SOLICITANTE” se encontrara en operación bajo el modelo de “EL COLEGIO”, sin que estuviera al corriente en los pagos respectivos, (previa autorización de la Directora General), y para efectos del reconocimiento oficial por parte del mismo a los estudios realizados con anterioridad a la firma de este instrumento, deberá de cubrir las cuotas adeudadas,



así como un interés equivalente a la tasa de crecimiento del índice nacional de precios al consumidor por el periodo de inicio de operaciones para cada ciclo escolar hasta el momento del pago.

3.16 Pagar una cuota anual por concepto de ratificación de la incorporación cuyo monto será el equivalente a 90 UMA diaria vigente.

3.17 Aportar al “**EL COLEGIO**” una cuota semestral por alumno inscrito, cuyo monto será del 25% (veinticinco por ciento) del cobro que se haga en todos los rubros de la inscripción al semestre, o bien una cuota fijada y notificada por “**EL COLEGIO**” establecido en Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, que será del \$834.13 por número de alumnos o 25% de cobro que haga el colegio Particular.

El pago de las cantidades antes señaladas, proporciona el derecho para que “**EL COLEGIO**” otorgue a “**EL SOLICITANTE**” además de servicios administrativos y académicos los siguientes materiales:

- Kardex
- Formatos de lista de asistencia
- Formato de concentrados por corte y por taller de recuperación y oportunidad
- Actas de evaluación
- Formatos de estadística interna
- Formatos de bajas
- Formatos de traslado
- Certificado de terminación de estudios
- Diploma de capacitación
- Sistemas, manual y/o electrónico de control escolar

3.18 El otorgamiento de servicios y materiales educativos de administración diferentes a los señalados en el punto anterior (3.17) serán proporcionados, previa solicitud por escrito, por “**EL COLEGIO**”. Lo anterior mediante el pago de una cuota señalada a “**EL SOLICITANTE**”.

3.19 Para el caso de alumnos, que soliciten su inscripción a la Institución de “**EL SOLICITANTE**” que provengan de escuelas con modelos educativos diferentes al de “**EL COLEGIO**”, tanto del estado como del resto del país, estos deberán de tramitar primero la portabilidad de estudios y el pago de los mismos, los cuales se efectuarán en la Dirección General de “**EL COLEGIO**” para posteriormente efectuar las gestiones correspondientes a su inscripción.



3.20 Notificar a “EL COLEGIO” con al menos dos meses de anticipación, el monto de las cuotas, tanto de inscripción como de mensualidades, que estarán en vigor para cada semestre.

3.21 Asistir a las reuniones de carácter técnico a las que convoque la Dirección General de “EL COLEGIO”.

3.22 “EL SOLICITANTE” aceptar las revisiones periódicas de las instalaciones y a acatar las disposiciones que sobre el particular pudiera emitir “EL COLEGIO”.

3.23 “EL SOLICITANTE” deberá de elaborar un Reglamento de Control Escolar, en el cual se establecerán por lo menos los procesos de inscripción, reinscripción, evaluación, acreditación y certificación de los aprendizajes y desarrollo de competencias, el cual deberá de ser presentado a “EL COLEGIO” para su autorización correspondiente.

CUARTA. “EL COLEGIO” se compromete a proporcionar a “EL SOLICITANTE” el servicio adecuado de asesoría, entrenamiento y capacitación al personal que habrá de encargarse de control escolar y a dar reconocimiento de validez a los estudios que se impartan por “EL SOLICITANTE”.

QUINTA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de “LAS PARTES” para dar cumplimiento a este convenio, guardarán relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que “LAS PARTES” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, pudiendo darse por terminado siempre al término de un semestre, en los siguientes casos:

8.1 Por acuerdo escrito de las partes.



8.2 A petición de “EL SOLICITANTE” presentada por escrito a “EL COLEGIO”, con dos meses de anticipación a la conclusión de un semestre.

8.3 Por rescisión de “EL COLEGIO”, cuando este considere que las Cláusulas del presente Convenio no han sido observadas por “EL SOLICITANTE”, en este caso se notificara por escrito, con dos meses de anticipación, pudiendo “EL SOLICITANTE” acudir ante el Director General, a efecto de ser oído y una vez que sea cumplido el Convenio en sus términos, se procederá en consecuencia. En caso de incumplimiento, “EL COLEGIO” estará en aptitud de demandar por la vía legal el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. “LAS PARTES” se sujetan al fuero de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro que pudieran tener en razón del domicilio en caso de controversia.

Leído el presente convenio de incorporación por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 17 de agosto de 2022.

POR “EL SOLICITANTE”

**ANA CATALINA TORRE
CAMPELL
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL COLEGIO”

**DRA. RITA SALINAS FERRARI
DIRECTORA GENERAL
REPRESENTADA POR LA
LIC. LAURA GUADALUPE PONCE
RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD
JURÍDICA.**

**DR. JUAN ANTONIO MORENO TAPIA
DIRECTOR ACADÉMICO**